CONTRATO DE CONSULTORÍA
CC-055-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE – C.C: 92.187.032 de San Pedro, Sucre.
OBJETO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($226.100.000) IVA INCLUIDO.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NO. 245 DE JUNIO 19 DEL 2026

Entre los suscritos, **MARIA LYDA SERNA FAJARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE – C.C: 92.187.032 de San Pedro, Sucre, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO BAJO EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. ESP., DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA" CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: A)** Definición conjunta con el prestador del área de prestación del servicio.B) Clasificación del segmento a aplicar.C) Especificar con el prestador si existen condiciones especiales para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.D) Definir las metas y estándares del servicio a aplicar.E) Determinar la gradualidad para alcanzar los estándares de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.F) Capacitación y recomendaciones de orden técnico, que se deberán tener en cuenta para la preparación del recálculo de las tarifas y aplicación del primer año tarifario.G) Acompañamiento en la formulación de los Planes Integrales de Prestación.H) Se realizarán mesas de trabajo concertadas con el equipo profesional responsable de rendir información.I) Brindar capacitación al personal que designe la empresa.J) Cálculo de los costos económicos de referencia: CMA, CMO, CMI, CMICT.

1)En el cálculo del **Costo Medio Administrativo (CMA)** se definirán:

- El Costo Administrativo Comparable que contiene: El Costo Administrativo general, Costo de Gestión Social, Costo Administrativo Ambiental.

2)En el cálculo del **Costo Medio de Operación (CMO)** se determinará:

- El Costo Operativo comparable y los costos particulares (Insumos químicos y energía) y Los costos operativos ambientales.

3) En el cálculo del **Costo Medio de inversión (CMI)** se establecerá:

La base de los activos de infraestructura, la base de los activos Administrativos y Operativos y la Base Activos del componente Ambiental.

- Se calculará el Costo Medio de Inversión asociado a la Base de Capital regulado BCR (Costo de Inversión en infraestructura, Costo de inversiones Ambientales y de gestión del riesgo y Costo de Inversión en activos administrativos y operativos).
- Se calculará el costo corregido por pérdidas, determinando el índice de agua suministrada por suscriptor (ISUF), el índice de consumo de agua facturada por suscriptor (ICUF) para el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado. Así mismo se calculará el valor pendiente por recuperar de los activos incluidos en el cálculo de la Resolución CRA 688 de 2014 (VI688o ac/al)
- Se calculará el Costo Medio de Inversión asociado al POIR.
- Se determinará en conjunto con el prestador el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR).
- Estrategia de activos: definir diferentes escenarios de acuerdo con la identificación de activos y las inversiones realizadas.

4) Costo Medio Generado por el Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas.

- Se determinará el costo de Impuestos y Costo de Tasas Ambientales para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 2) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. 3) EL CONTRATISTA realizará el servicio por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiéndose a las especificaciones técnicas determinadas por la empresa y las cuales fueron aceptadas por el Contratista. 4) Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, transporte, alojamiento, utilización de software y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Hacer entrega satisfacción del objeto del contrato a la entidad contratante. 6) Constituir y presentar la garantía única exigida. 7) Presentar los informes de ejecución del contrato en el plazo exigido tanto en medio impreso como en medio magnético. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información necesaria a fin de construir la consultoría del estudio tarifario . 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma pactada. 3) Designar un supervisor para la ejecución del contrato. 4) Supervisar la ejecución del contrato. 5) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6) Las demás que se encuentren estipuladas en normas concordantes al Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría que sean necesarias para el satisfactorio cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($226.100.000) IVA INCLUIDO.** La forma de pago será cuatro (4)

pagos de la siguiente manera:**Un primer pago** equivalente al 30% del valor del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)**, pagadero contra la presentación, entrega y recibo a satisfacción del primer informe técnico que contenga: Concertación y definición de las áreas de prestación del servicio (APS), especificaciones con el prestador si existen condiciones especiales para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, clasificación del segmento a aplicar, cálculo del Costo Medio de Administración (CMA) que contiene: Costo Administrativo general, Costo de Gestión Social, Costo Administrativo Ambiental, mesa de trabajo con el equipo.**Un segundo pago** equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)** pagadero contra la presentación, entrega y recibo a satisfacción del segundo informe técnico que contenga las siguientes actividades: Cálculo de las proyecciones de demanda del servicio, cálculo del Costo medio de Operación que determinara: Costo Operativo comparable y los costos particulares (Insumos químicos y energía) y Los costos operativos ambientales, Cálculos del costo corregido por pérdidas, determinando el índice de agua suministrada por suscriptor (ISUF), el índice de consumo de agua facturada por suscriptor (ICUF) para el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado y mesas de trabajo con el equipo.**Un tercer pago** del 30% del valor total del contrato, el cual equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($67.830.000)** pagadero contra la entrega de la definición de las metas y estándares del servicio a aplicar y determinación de la gradualidad para alcanzar los estándares de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, consideraciones para la construcción de los Planes Integrales de Prestación, Cálculo del Costo Medio de inversión (CMI) el cual establecerá: La base de los activos de infraestructura, la base de los activos Administrativos y Operativos y la Base Activos del componente Ambiental, es decir los cálculos del el Costo Medio de Inversión asociado a la Base de Capital regulado BCR (Costo de Inversión en infraestructura, Costo de inversiones Ambientales y de gestión del riesgo y Costo de Inversión en activos administrativos y operativos). Cálculo del valor pendiente por recuperar de los activos incluidos en el cálculo de la Resolución CRA 688 de 2014 (Vl688o ac/al), cálculo del Costo Medio de Inversión asociado al POIR, documento trabajado en conjunto con el prestador del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) y Estrategia de activos: definir diferentes escenarios de acuerdo con la identificación de activos y las inversiones realizadas. Costo Medio generado por el Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas, el cual establece costo de Impuestos y Costo de Tasas Ambientales para cada uno de los servicios de acueducto y alcantarillado. Y documento técnico final que consolide la totalidad de los productos de la consultoría con la totalidad de los cálculos y demás componentes de la estructura tarifaria establecidos en el alcance del contrato, previa aprobación de la Supervisión del contrato.**Un cuarto y último pago** del 10% del valor del contrato, el cual equivale a **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.610.000)** pagadero a la finalización del contrato contra: (i) La entrega del estudio tarifario final a entera satisfacción de la entidad, (ii) la constancia de socialización ante la Junta Directiva para su aprobación, y (iii) la constancia de realización de la capacitación técnica al personal designado por la empresa para su aplicación, capacitación y recomendaciones de orden técnico, que se deberán tener en cuenta para la preparación del recálculo de las tarifas y aplicación del primer año tarifario.**CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No.245 del 19 de junio de 2026. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la)

CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a entera satisfacción de la empresa CONTRATANTE, será l hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (4) meses más para su liquidación. **C) SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato; por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **PARÁGRAFO:** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** con el apoyo del equipo técnico designado en la resolución 1.33-172 del 17 de junio de 2026 o quien haga sus veces de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: **a**) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. **c)** Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; **d)** Recibir y aprobar el entregables y productos que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; **e)** Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; . **f)** Suscribir el Actas y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula siguiente, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el(la) CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las

partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al 1% del valor de la obligación incumplida por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía única de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El(LA)CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual ampara los siguientes riesgos y coberturas: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Ampara los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. La cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Hacen parte de esta cláusula el estudio de riesgos previsibles que constan en los estudios preliminar , preparados para este proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Por virtud de los principios constitucionales consagrados en el Art. 209 y de la buena fe, entre otros, constituyen documentos del contrato los siguientes: 1). Estudios preliminar , 2) La propuesta presentada por el contratista 3).Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 4). Documentación/requisitos soporte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y, para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE:

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE
ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA:

JUAN CARLOS ARRIETA BERNATE
C.C: 92.187.032 de San Pedro, Sucre

Proyectó: Angie lorena Lara Grisalez - Profesional Esp Contratación

espy